



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede,

En atención al escrito arrimado al expediente visible a folio 34 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente al aquí demandado, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra.

Secretaría controle el término de rigor y vencido regrese al despacho para proveer.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-552, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo ordenado en el mandamiento, en específico lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2019-552
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 082 Hoy 18
de diciembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO